**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No.415 de fecha 13 de Junio de 2007**

**CLÁUSULA DE DAÑOS POR CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, RAYO (DIRECTO Y/O INDIRECTO) Y OTRAS CAUSAS ELÉCTRICAS**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001 2883**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/Nro. 620 Del 10 de MAYO del 2018**

Esta póliza se extiende a cubrir pérdidas o daños causados directamente por Corto Circuito, Arco Voltaico, Rayo (Directo y/o Indirecto) y Otras Causas Eléctricas en equipos, maquinaria, aparatos eléctricos, electrónicos y/o electromecánicos asegurados, causados por fenómenos eléctricos anormales, súbitos, imprevistos y accidentales, producidos en el exterior de los bienes dañados, pero excluyendo todas aquellas pérdidas o daños que sean consecuencia de, provocadas por u originadas en causas internas.

La expresión daños por O**tras Causas Eléctricas** deberá ser interpretada como una falla o rotura eléctrica accidental, imprevista y súbita, en aquellos equipos, maquinaria, aparatos eléctricos, electrónicos y/o electromecánicos, que resultaren afectados total o parcialmente por descargas eléctricas, arcos eléctricos y/u otros fenómenos, perturbaciones o fallos eléctricos, causados por hechos imprevisibles, accidentales y que hagan necesario, reparaciones y/o reemplazos, de piezas y/o partes y/o componentes, excluyendo las originadas en causas internas.

**Exclusiones.**

Se excluyen de la cobertura otorgada por la presente cláusula:

* Aquellos daños y/o perturbaciones eléctricas cuando los equipos, maquinaria, aparatos eléctricos, electrónicos y/o electromecánicos, estén sometidos a ensayos, de recepción o de mantenimiento, de cualquier naturaleza, entre los cuales pueden considerarse las pruebas de aislamiento, las pruebas de impulso y/o de sobretensión y/o cualquier proceso de secado eléctrico interno.
* Aquellos daños y/o perturbaciones eléctricas a consecuencia de heladas y/o congelamiento tanto en el interior como en el exterior del bien asegurado instalado en cualquier sitio dentro de la propiedad asegurada.
* Aquellos daños o pérdidas materiales causados por el desgaste paulatino y/o deterioro gradual, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal; vicio propio; erosión; oxidación; corrosión; herrumbre; incrustaciones; sobrecargas de origen no eléctrico, esporádicas o no; utilización de las instalaciones o equipos en trabajos para los que no fueran construidos, instalados o diseñados.
* Los perjuicios por la paralización o deficiencias en el funcionamiento y/o pérdidas y/o daños causados por o que sean consecuencia de, errores por los cuales fueran responsables el fabricante y/o vendedor del bien asegurado.
* Errores de montaje, instalación o de errores de diseño.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones, de la Póliza de la cual la presente Cláusula forma parte integrante e indivisible, permanecen sin modificación

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**